

Expediente nº:	8623/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de selección para contratación temporal
Asunto:	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO PLAZA VACANTE 2005 INSPECTOR DE CONSUMO GRUPO C/ C1 ESCALA ADM. ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES (SALUD, CONSUMO Y MERCADOS)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la propuesta de la Concejalía de Comercio, Salud y Consumo, Anejos, Pesca y relaciones institucionales con la ELA Carchuna-Calahonda, en la que se pone de manifiesto la necesidad urgente de proceder a la cobertura de la plaza vacante número 2005 correspondiente a la categoría de Inspector de Consumo, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDO. El funcionario que ocupaba la plaza vacante número 2005 se jubiló el día 3 de octubre de 2025, como consecuencia de ello se ha producido la vacante efectiva de la citada plaza, resultando imprescindible su cobertura temporal para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.

En el Servicio de Salud, Consumo, concretamente la persona jubilada, desempeñaba, entre otras, las funciones de control de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos y bebidas y de los establecimientos donde se elaboren, almacenen o expendan, la legalidad, transparencia y accesibilidad de los precios entregas de facturas y tareas de inspección requeridas por otras áreas municipales (servicios sociales, playas, ELA Carchuna – Calahonda, etc) que actualmente no se están prestando, siendo por tanto de vital importancia contar con personal técnico de inspección suficiente.

TERCERO. Queda acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, el Área de Comercio, Salud y Consumo no tiene actualmente ningún Inspector, para atender la carga de trabajo que se genera en esta unidad.

En la plantilla de personal funcionario figura la plaza vacante número 2005, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

C, Subgrupo C1, cuyo puesto de trabajo correlativo se encuentra adscrito a la Sección de Salud y Consumo (2005), con nivel complemento de destino¹⁸ y complemento específico de 800 puntos.

Por ello se estima necesario iniciar a la mayor brevedad posible el proceso selectivo para la cobertura de la citada plaza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario **interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino, es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

Que el Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a las necesidades en este servicio, como se expone suficientemente en los antecedentes, se hace necesario la aprobación de estas bases específicas.

SEGUNDO. Es personal funcionario interino el que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años. La cobertura de la plaza y los efectos del transcurso del plazo máximo de tres años serán conforme a lo establecido en la normativa estatal de carácter básico.*

b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Función Pública.*



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 2 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

TERCERO. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

CUARTO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 14 y 105 a 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 10, 55 a 62 y Disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. El acceso al empleo público se regirá por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el resto del ordenamiento jurídico.

La selección de personal se efectuará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 3 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.*
- e) *Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.*
- f) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.*
- g) *Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.*

SEXTO. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

SÉPTIMO. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin derecho a compensación alguna:

- a) *Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) *Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) *Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) *Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

OCTAVO. En el supuesto previsto en el apartado 1.a) del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 4 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

NOVENO. Al personal funcionario interino le será aplicable, el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal, al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento o a las circunstancias que hayan motivado su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

DÉCIMO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

UNDÉCIMO. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en los nombramientos de personal funcionario interino.

DUODÉCIMO. El procedimiento a seguir será el que tiene aprobado este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015 por el que se aprueban las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interinos y temporal, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web de este Ayuntamiento, así como por las bases específicas que se aprueban en esta resolución.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de un funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 2005 de **INSPECTOR DE CONSUMO**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, que abrirá plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles, desde el día siguiente a su publicación; teniéndose que publicar también en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 5 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN INSPECTOR DE CONSUMO, PARA LA COBERTURA EN INTERINIDAD DE LA PLAZA VACANTE NÚMERO 2005.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: INSPECTOR DE CONSUMO

Grupo de clasificación profesional: Grupo C, Subgrupo clasificación profesional C1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Jornada. Completa.

Duración: Esta plaza vacante no está incluida en Oferta de Empleo Público. Transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario. En todo caso se regula en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Relación: funcionario interino por existencia de plaza vacante.

1.Titulación exigida y requisitos:

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal N°9 reguladora de la Tasa por acceso al empleo público:

2.1 Tarifa general: 30 euros.

2.2 Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3 Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 6 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses. Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ"

6. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. ^a María Elena Arjona Fernández, técnica media de Salud y Consumo.

Suplente: D. ^a Teresa Valenzuela Merino, jefa de Servicio de Personal.

VOCALÍAS:

Titular: D. ^a Isabel Castilla García, jefa Servicio de Cultura.

Suplente: D. ^a María Celia Prados Salguero, técnica media, Recaudación Ejecutiva.

Titular: D. ^a Sofia Rivas Ortega, jefa de Servicio de Turismo.

Suplente: D. ^a Rosario Merino Solera, jefa de Servicio de Formación y Empleo.

Titular: D. Jorge Toledo Salced, coordinador de Distritos.

Suplente: D. Joaquín Bustos Gutiérrez, jefe de Servicio de Agricultura Parques y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 7 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Jardines

Titular: D. Manuel Rubio Rubio, jefe de Sección de Obras Públicas.

Suplente: D. Manuel Soto Molina, jefe Servicio Deportes.

SECRETARÍA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefe negociado de Selección de Personal

Suplente: D^a María Jesús Gutierrez Rubiño, auxiliar administrativo.

7. Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 8. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

8. Temario Específico

Tema 9. El modelo económico y social establecido en la Constitución Española: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 8 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 10. Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Disposiciones generales y principios informadores de los derechos de los consumidores. Derechos de los consumidores.

Tema 11. Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Obligación de disponer de libro de quejas y reclamaciones, de tramitar y contestar a las mismas. Oficinas de información al consumidor. Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Tema 12. Inspecciones de las Administraciones Públicas con incidencia en Consumo. Inspección de Consumo. Organización y funcionamiento de la Inspección de Consumo. Coordinación de los Servicios de la Inspección de Consumo.

Tema 13. La actividad inspectora de Consumo. Facultades de la inspección y acceso a establecimientos y documentos. Toma de muestras. Colaboración con los Servicios de Inspección. Deberes de los sujetos inspeccionados.

Tema 14. Actas de inspección. Valor probatorio de las actas de inspección. Análisis de muestras. Infracciones por incumplimiento de los deberes de los sujetos inspeccionados.

Tema 15. Competencias sancionadoras en materia de Consumo. Órganos competentes en las Corporaciones locales. Lugar de comisión de la infracción. De la Administración Local en la Defensa y Protección de los Consumidores Competencias municipales.

Tema 16. Hojas de reclamaciones: Regulación Legal.

Tema 17 Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 18. Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo adopción de medidas administrativas preventivas. La Red de Alerta de productos de consumo no alimenticios.

Tema 19. Sistema Arbitral de Consumo. Órganos arbitrales. Convenio arbitral y ofertas públicas de adhesión de los empresarios.

Tema 20 Procedimiento arbitral de Consumo y actuaciones administrativas previas.

Tema 21. Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Tema 22. Ordenanza municipal reguladora del Servicio de mercado de abastos de Motril. Normas sobre el ejercicio de la Actividad de los concesionarios.

Tema 23 Ordenanza municipal reguladora del Servicio de mercado de abastos de Motril. Derechos y obligaciones de los concesionarios. Inspección de los Agentes de Salud Pública y de Consumo.

Tema 24. Comercio Interior de Andalucía. Horarios comerciales. Ventas especiales. Ventas promocionales.

Tema 25. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 9 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 26: Ordenanza reguladora del Comercio ambulante en Motril, BOP de Granada núm. 34 de 20 de febrero de 2017. Comercio ambulante y régimen de autorización

Tema 27 Ordenanza reguladora del Comercio ambulante en Motril, BOP de Granada núm. 34 de 20 de febrero de 2017. Procedimiento de autorización y Comercio en Mercadillos

Tema 28. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Disposiciones generales sobre garantía. Responsabilidad del empresario y derechos del consumidor y usuario. Ejercicio de derechos por el consumidor y usuario.

Tema 29. Derecho de desistimiento.

Tema 30 Contratos celebrados a distancia

Tema 31 Contratos celebrados fuera de establecimiento mercantil.

Tema 32 Prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, derechos de los consumidores y usuarios en Andalucía.

Tema 33. Compraventa, de vehículos usados.

Tema 34. Viviendas con fines turísticos en Andalucía.

Tema 35. Comercio al por menor, requisitos de temperatura de los productos alimenticios en materia de higiene de la producción y comercialización. de productos alimenticios.

Tema 36. Protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

Tema 37. Medidas en defensa de consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares.

Tema 38. Inspección en los establecimientos de Restauración.

Tema 39. Competencias de las entidades locales en materia de productos inseguros

Tema 40 Plan de Acción de Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía 2026-2028.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 10 / 11



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722734767436200

Página 11 / 11